

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL POLO IT CORRIENTES

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**, Provincia de Corrientes, representada en este acto por el **Viceintendente el Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur, D.N.I N°13.249.815**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la **ASOCIACION CIVIL "POLO IT CORRIENTES"**, con domicilio legal en calle General Roca N° 890, Provincia de Corrientes, representada en este acto por su **Presidente Sr. Nicolas Cesar Dogi**, lo que acredita con: (i) Acta constitutiva de designación de autoridades llevada a cabo en Asamblea General Ordinaria, con fecha 03 de Octubre de 2018; aprobado por Inspección General de Persona jurídicas de la Provincia de Corrientes, mediante resolución de conformación N°005/2019; en adelante "LA ASOCIACION", ambas en conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", vienen por el presente acto a instrumentar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION** basado en las siguientes cláusulas:

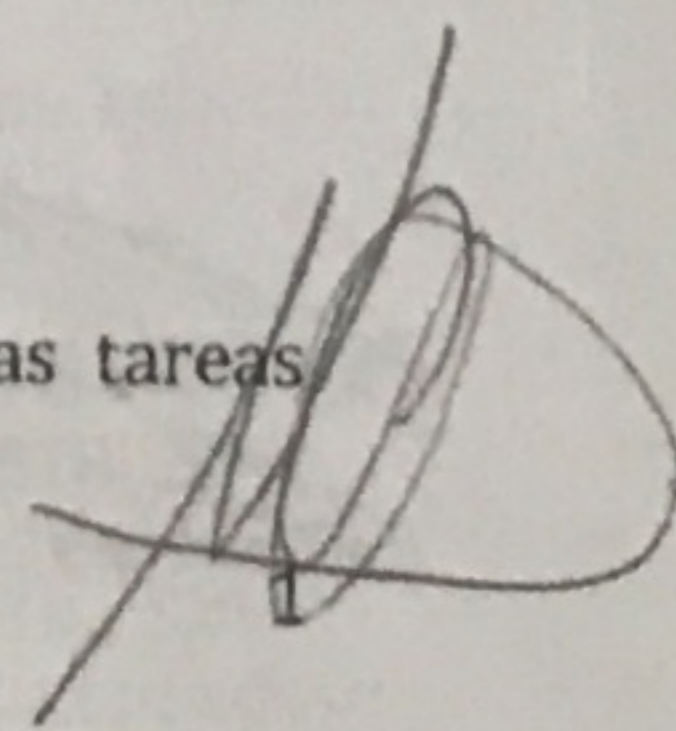
CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES, manifiestan su voluntad de articular e impulsar programas conjuntos, teniendo como eje principal la economía del conocimiento; priorizando aspectos relacionados a la formación, capacitación y perfeccionamiento de potenciales empleados para la industria del software, generando un espacio de cooperación y articulación institucional, brindando a los ciudadanos, en especial a los jóvenes que cumplan con el perfil, una oportunidad de práctica en las empresas miembros. La participación de LA ASOCIACIÓN es fundamental, ya que es importante formar y proyectar a los jóvenes correntinos para las demandas del mercado laboral de la industria del software local, brindando así también un acompañamiento en el proceso de formación y entrenamiento.

CLAUSULA SEGUNDA: A partir de la celebración del presente, las partes podrán definir áreas de interés prioritarias, para lo cual podrán proponer proyectos de desarrollo de transferencia, investigación, de extensión o prestación de servicios especializados en temas específicos de interés mutuo, discriminándose en cada caso a través de Acuerdos a Trabajo Específicos.

CLAUSULA TERCERA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Acuerdos Específicos en los que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo, y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas.

CLASULA CUARTA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas

EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

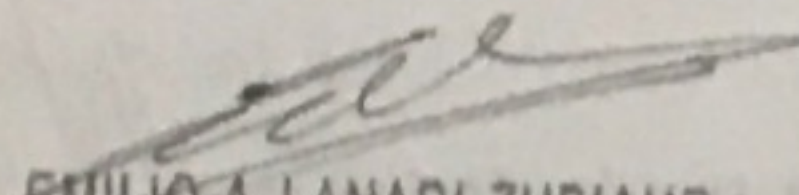
CLAUSULA QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información obtenida con motivo de la ejecución de este convenio y los acuerdos específicos que se celebren como consecuencia del mismo.

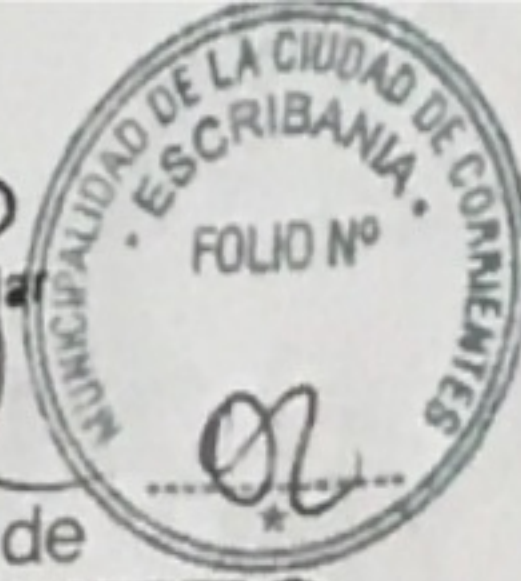
CLAUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria para LAS PARTES, sin perjuicio de lo que eventualmente se estipulara en los Convenios Específicos que se celebren con posterioridad.

CLAUSULA OCTAVA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ningunas de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

CLÁUSULA NOVENA: LAS PARTES manifiestan que tanto con la suscripción del presente convenio marco como con la de los convenios específicos futuros, no se constituirá vínculo laboral ni de ningún otro tipo y que no se generarán para las partes otras responsabilidades que las expresamente establecidas. De ese modo, queda excluida cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.


EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES

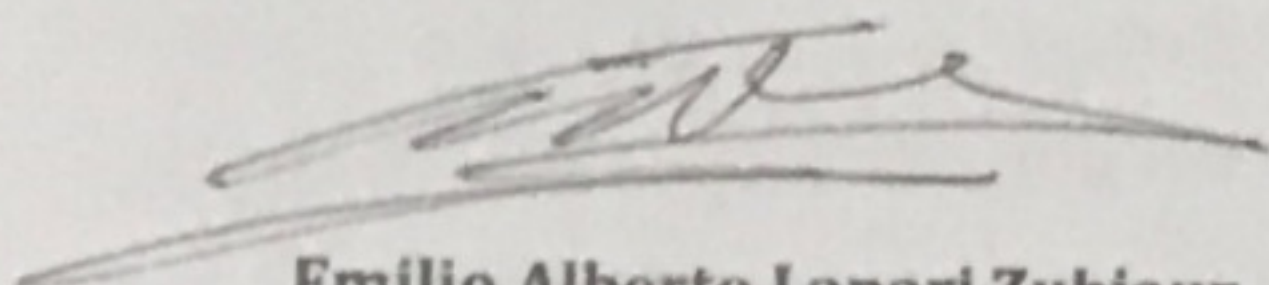


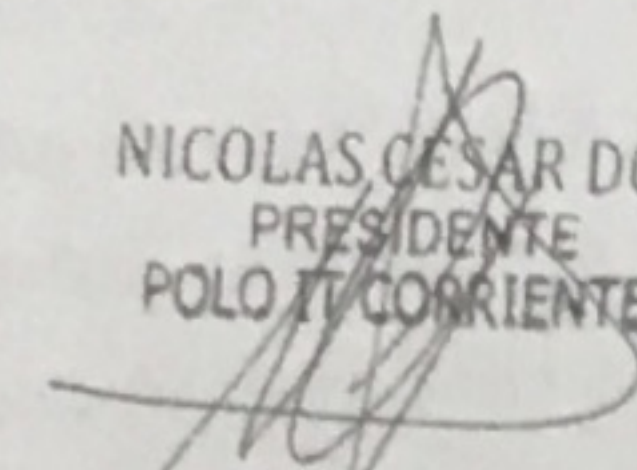
Municipalidad de
CORRIENTES

CLAUSULA DECIMA: Para la solución de controversias referente a toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de éste Convenio las partes acuerdan resolver, de común acuerdo, acudiendo en principio a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de modo tal de no afectar la relación institucional, constituyendo domicilio en los más arriba consignados. En su defecto, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en razón de la materia, con asiento en la Ciudad de Corrientes con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Que el Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.-

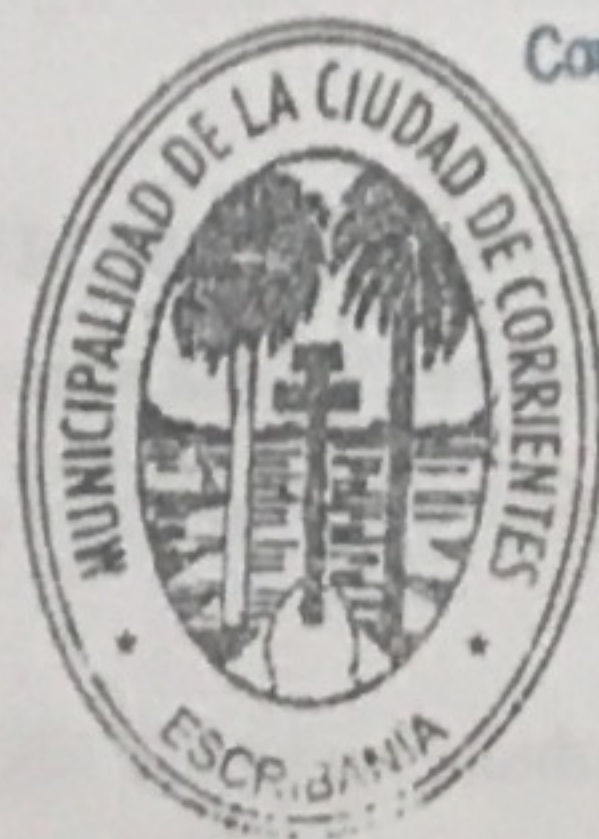
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, a los **12** días del mes de **MAYO** de 2022.-

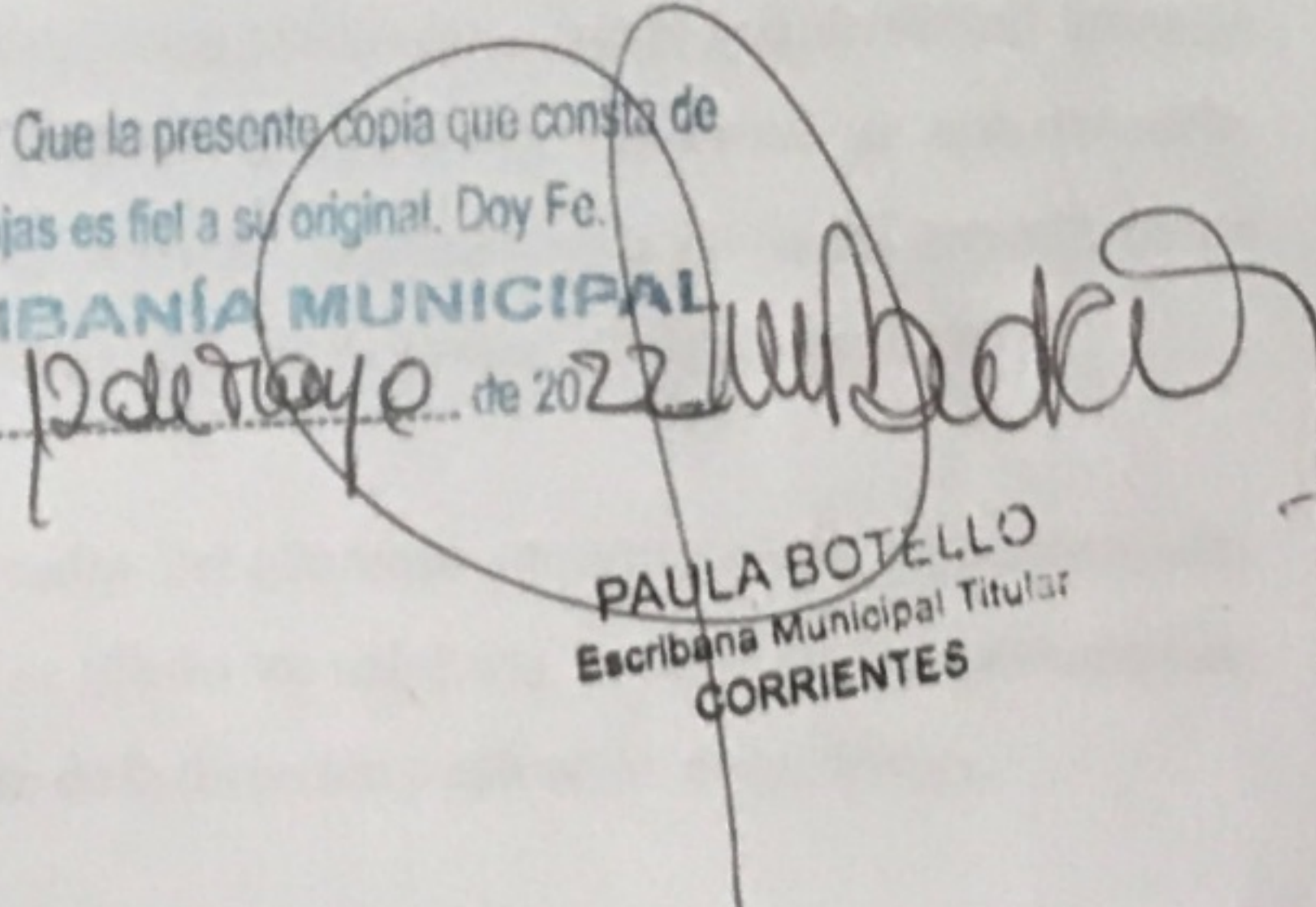

Emilio Alberto Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes


NICOLAS CESAR DOGI
PRESIDENTE
POLO IT CORRIENTES
Sr. Nicolás Cesar Dogi
Presidente
Asociación Civil POLO IT

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
02 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
Corrientes 12 de Mayo de 2022




PAULA BOTELLO
Escribana Municipal Titular
CORRIENTES